

En la reunión que tuvo lugar el miércoles 5 de julio de 2017, se fijaron varias líneas de actuación en la lucha contra el intrusismo que siguen siendo las mismas. Todas ellas, de acuerdo con la legislación vigente. Por un lado, dar a conocer nuestra profesión y por otro lado, evitar la competencia desleal de guías no habilitados.

De acuerdo con el **DECRETO 90/2010, de 21 de mayo, del Consell, por el que se modifica el reglamento regulador de la profesión de guía de turismo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana**, aprobado por el Decreto 62/1996, de 25 de marzo, del Consell. [2010/5971].

#### *Artículo 5. Habilitación*

*El ejercicio en la Comunitat Valenciana de la actividad profesional definida en el artículo 2.1 del presente reglamento requerirá la obtención de una habilitación como guía de turismo.*

#### *Artículo 16. Ejercicio clandestino de la actividad*

*El ejercicio de la actividad de guía de turismo incumpliendo lo dispuesto en los artículos 5, 12, 12bis o 12 ter del presente decreto será considerado infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo establecido por el artículo 52.1 de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana.*

En la reunión se acordó también comunicar a todos los asociados las acciones, puesto que es justo que todos colaboremos en la medida de lo posible.

Por ello, se establecen dos procesos:

#### **1. Rastreo o búsqueda en internet de publicidad y venta de servicios de empresas que no utilizan Guías Oficiales de Turismo.**

Búsqueda en Google con palabras clave en los diferentes idiomas (.es, .fr, .it, etc) Es importante recoger todas las pruebas posibles (imágenes, servicios que se ofrecen, fecha y lugar de salida, precios) junto con nombre y datos de la empresa.

Enviar todo a [info@guiasoficialescv.com](mailto:info@guiasoficialescv.com) para redactar un dossier y presentarlo a las Autoridades competentes antes del 17 de julio.

#### **2. Organización para salir a la calle y recoger las pruebas necesarias para denunciar a los guías que no tienen la habilitación. Siguiendo el siguiente procedimiento:**

- a. Llamar a la Policía Autónoma denunciando el hecho y al infractor. Es necesario seguirle para informar de su posición hasta que llegue la Policía.
  - ✓ Policía Autónoma Castellón: 964356773
  - ✓ Policía Autónoma Valencia: 963175400
  - ✓ Policía Autónoma Alicante: 965937400
- b. Hacer fotos (no se podrán hacer públicas) y tomar nota de todos los datos posibles (datos de la agencia o grupo, lugar, fecha y hora)
- c. Ante la dificultad de demostrar las acciones en la denuncia es necesario que se recabe la máxima información posible. Si no, será archivada. Es conveniente implicarnos en la medida de lo posible en este tipo de rutas. El objetivo es demostrar que la persona está ofreciendo datos históricos y culturales. Admiten audios como prueba.

Según **la Ley 3/1998**, las infracciones de carácter muy grave serán sancionadas con:

a) Multa de hasta 90.151'82 euros.

b) Clausura del establecimiento o actividad turística por un período de hasta tres años en el supuesto de la existencia de deficiencias muy graves o por período superior hasta la subsanación de las deficiencias observadas.

c) Suspensión de hasta tres años para el ejercicio de una profesión turística.

Toda la información recopilada la podéis ir enviando al correo de la Asociación y será enviada a la Comisión de Intrusismo.